

CERTIFICADO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE UN VEHÍCULO MARCA \_\_\_\_\_, MODELO \_\_\_\_\_, DEL AÑO AÑO DE FABRICACIÓN, PARA SU CATALOGACIÓN COMO VEHÍCULO HISTÓRICO, SEGÚN RD 1247/1995 DE 14 DE JULIO, APARTADO Nº 1 DEL ARTÍCULO 3, "DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ACTUACIÓN DEL LABORATORIO OFICIAL".

D. nombre de quien emite la certificación, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Número DNI, en calidad de Presidente del nombre del club o asociación,

### **CERTIFICO:**

Que fulanito de tal, presenta al nombre del club o asociación, con el fin de informar su adecuación para ser declarado histórico, un automóvil con las siguientes características técnicas:

- Marca:
- Modelo:
- Carrocería:
- Año de fabricación: AÑO DE FABRICACIÓN
- Número de identificación:
- Motor tipo:
- Cilindrada:
- Diámetro x carrera:
- Engrase:
- Alimentación:
- Capacidad del depósito:
- Batería:
- Refrigeración:
- Potencia:
- Embrague:
- Caja de cambios:
- Propulsión:
- Frenos:
- Freno de emergencia:
- Dimensiones llantas:
- Neumáticos:
- Dimensiones:
  - Longitud:
  - Anchura:
  - Altura:
  - Distancia entre ejes:
  - Voladizo trasero:
- Pesos:
  - Tara:
  - Peso Máx. Autorizado:
- Alumbrado:
  - Delantero:
  - Trasero:
- Potencia fiscal:

Sobre lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4 del R.D. 1247/1995, en lo relativo al informe emitido por una entidad o club que exprese la razón por la que procede la catalogación del vehículo como histórico, el Nombre del club o asociación hace constar en la presente certificación lo que sigue:

**AÑADIR O QUITAR LO QUE CORRESPONDA EN TODOS LOS APARTADOS QUE SIGUEN SEGÚN EL TIPO DE VEHÍCULO Y SU ANTIGÜEDAD. SI HA HABIDO MODIFICACIONES TIENEN QUE "IDENTIFICARSE INEQUÍVOCAMENTE" Y DEBE ACLARARSE PORQUÉ PUEDEN SER ADMITIDAS AUNQUE NO SEAN ORIGINALES DEL VEHÍCULO. Este párrafo es informativo. Debe, pues, eliminarse de la versión definitiva del informe.**

1. Se expresa que la razón por la que procede catalogar este vehículo como histórico es la recogida en el Art. 1, Apdo. 1 al tener más de 25 años de antigüedad y no haber sufrido modificación alguna en su estructura, encontrándose en estado original, siendo sus piezas constitutivas de origen, es decir, fabricado en el período de producción del mismo salvo los elementos fungibles,
2. Limitaciones a la circulación:
  - En lo referente al alumbrado, el vehículo viene equipado de origen con luces de posición, cruce y carretera e indicadores de cambio de dirección en la parte delantera, y de posición, freno e indicadores de dirección en su parte trasera, por lo que no procede la imposición de restricción alguna para circular tanto por el día como por la noche,
  - Está actualmente equipado con cinturones de seguridad. Por tanto tampoco se debe establecer límite de velocidad máxima.
3. Respecto a las inspecciones técnicas periódicas, se propone que sea eximido de las pruebas de humos y ruidos y que éstas se efectúen con una periodicidad de            años.

Se expide el presente certificado para ser presentado en el Laboratorio de Vehículos Históricos de Galicia como Documentación Previa a la Actuación del Laboratorio Oficial (cfr. R.D. 1247/94 Art. 3).

En            , a día            de            de            .